



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 0088 -2017-GRA/GR-GG.

Ayacucho, **29 MAR 2017**

VISTOS:

Informe N°044-2,016-GRA/GG-OSRL-D-UI-J, Oficio N°256-2016-GRA/GG-OSRL-D, Informe N°001-2,017-GRA/GG-OSRL-D-UI-IO-AQT, Oficio N°012-2017-GRA/GG-OSRL-D, Decreto N°1828-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1709-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, en veintisiete (27) folios, sobre ampliación de plazo N°01, para ejecución de obra bajo modalidad de administración directa; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y/u obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, indirecta y/o encargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0834-2010-GRA/GR, de fecha 29 de noviembre de 2016, se aprobó el Expediente Técnico de Adicional de Ora: "Sustitución y Ampliación de Infraestructura de la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui de Chipao, Distrito de Chipao, Lucanas - Ayacucho", por el monto de S/387,570.00 (Trescientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Setenta con 00/100 Soles);



Que, se tiene de la lectura del Informe N°107-2016-GRA/GG-OSRL/D-UI-RO-BYS, de fecha 23 de diciembre de 2016, emitido por el Responsable de Obra, mediante el cual se solicita la ampliación de plazo de ejecución física de obra, por razones que se han presentado dificultades que se han presentado en el proceso constructivo de la obra: "Sustitución y Ampliación de Infraestructura de la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui de Chipao, Distrito de Chipao, Lucanas - Ayacucho", las cuales consisten en dificultades de captación de mano de obra calificada y no calificada por razones de lluvia, demora en la adquisición de bienes y servicios, habilitación presupuestal, y declaratorias de desierto en los diferentes procesos de selección en la Sede Central, hechos que han generado variación en el plazo de ejecución físico financiera y desfase en el cumplimiento del cronograma de ejecución, por lo cual resulta necesario la ampliación de plazo de ejecución por un periodo de 30 días calendario, contados a partir del 01 de enero de 2017 hasta el 31 de enero de 2017;

Que, mediante Informe N° 044-2,016-GRA/GG-OSRL-D-UI-J, emitido por el Ing. Asención Quispe Canchari, reitera la necesidad de ampliación de plazo de Ejecución de Obra: "Sustitución y Ampliación de Infraestructura de la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui de Chipao, Distrito de Chipao, Lucanas - Ayacucho", señalando los motivos por los cuales se tiene la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, entre las que se advierte que la obra en mención se encuentra a 85 kilómetros de la ciudad de Puquio, presentándose dificultades de toma de los servicios de los responsables de obra y las dificultades de adquisición de bienes y servicios en la Sede Central. Las demoras generan la necesidad de ampliar el plazo de 30 días calendario para concluir las metas programadas y entregar la infraestructura que es el cerco perimétrico a los beneficiarios;

Que, a través de Oficio N°012-2017-GRA/GG-OSRL-D, el Director de la Oficina Sub Regional Lucanas, reitera la solicitud de ampliación de plazo, subsanando las omisiones advertidas mediante Decreto N°10063-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, adjuntando para ello el Informe N°001-2,017-GRA/GG-OSRL-D-UI-IO-AQT, mediante el cual se señala que la obra : "Sustitución y Ampliación de Infraestructura de la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui de Chipao, Distrito de Chipao, Lucanas - Ayacucho", se está ejecutando desde el año 2010 con las habilitaciones presupuestales anuales hasta el año 2013, donde quedaron pendientes partidas como el Cerco Perimétrico, Losa en patio de formación y un ambiente o sala de lectura; en el citado Informe se comunica que han transcurrido 04 años, en los cuales se presentaron modificación de precios que generaron un déficit presupuestal;

Que, en atención de los documentos remitidos por el Director de la Sub Región Lucanas, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante Oficio N°477-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 14 de marzo 2017, emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de la obra : "Sustitución y Ampliación de Infraestructura de la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui de Chipao, Distrito de Chipao, Lucanas - Ayacucho", considerando que luego de la



evaluación del documento remitido por el Director de la Oficina Sub Regional Lucanas, se encuentra sustentado y deberá aprobarse mediante acto resolutivo, considerando para tal efecto las cuestiones que se plantean en los informes citadas en los considerandos de la presente resolución; en atención a ello la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Decreto N°1828-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, dispone que se prosiga con el procedimiento para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Resolución Ejecutiva Regional N°0110-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con **EFICACIA ANTICIPADA**, la solicitud de ampliación de plazo N°01, para la ejecución de la obra: "Sustitución y Ampliación de Infraestructura de la Institución Educativa Ventura Ccalamaqui de Chipao, Distrito de Chipao, Lucanas - Ayacucho", por un periodo de treinta (30) días calendario contabilizados desde el día 02 de enero 2017 hasta el 31 de enero de 2017, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Oficina Sub Regional de Lucanas, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. **CARLOS ALVIAR MADUEÑO**
GERENTE